



COMEX BOX
BY PHR

NOVEDADES EN
ADUANAS Y
NEGOCIOS GLOBALES

Febrero - 2026

**POSSE
HERRERA
RUIZ** 

COMEX BOX:

NOVEDADES EN
ADUANAS Y
NEGOCIOS GLOBALES

**La Corte Suprema de
Estados Unidos
dictamina la invalidez
de los aranceles de la
Administración Trump**
Impacto para las
empresas
colombianas

Corte Suprema invalida aranceles de Trump

El 20 de febrero de 2026, mediante una sentencia de **6 votos contra 3** (*Learning Resources, Inc. v. Trump*), la Corte Suprema de los Estados Unidos invalidó el fundamento jurídico de los aranceles generales implementados por la administración Trump. El tribunal determinó que la **International Emergency Economic Powers Act (IEEPA)** no delega al Ejecutivo la facultad de imponer gravámenes arancelarios, ratificando que la potestad tributaria reside exclusivamente en el **Congreso** conforme al **Artículo I, Sección 8** de la Constitución.

La decisión se apoya principalmente en dos (2) pilares:

(I) Doctrina de las Cuestiones de Gran Relevancia (*Major Questions Doctrine*):

El tribunal dictaminó que una medida de gran importancia económica y política exige una autorización legislativa clara y expresa. La Corte determinó que la facultad de "regular la importación" prevista en la IEEPA es insuficiente para delegar el poder de imponer "aranceles" (*tariffs*) o "derechos" (*duties*).

(II) Separación de poderes: La potestad arancelaria es facultad exclusiva del Congreso (**Art. I, Sec. 8**). El Ejecutivo no puede asumir competencias tributarias bajo el Artículo II, reafirmando que una emergencia no otorga al Presidente poderes que no le hayan sido delegados expresamente por el Legislativo.

Consecuencias inmediatas:

La decisión invalida la base jurídica de los aranceles bajo IEEPA. No obstante, la transición operativa (cobro, ajustes y eventuales devoluciones) dependerá de directrices de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP) y del curso procesal que se adopte en instancias competentes.

Reembolsos: En la fase de implementación, CBP definirá el trámite de reembolso, el ajuste de entradas no liquidadas y el procedimiento para reclamaciones. La retroactividad no es automática: dependerá del estado de cada importación (liquidada o no), los plazos administrativos y las directrices de CBP y/o lo que determine el Tribunal de Comercio Internacional.

Recomendaciones prácticas

- **Segregación de pagos:** Identificar las operaciones realizadas bajo la IEEPA para diferenciarlas de los aranceles que continúan vigentes (Secciones 232 y 301).
- **Preservación probatoria:** soportes de pago, formularios y documentos de importación.
- **Estrategia de reclamo:** Evaluar la vía procesal y los plazos de caducidad, especialmente ante liquidaciones aduaneras inminentes o ya definitivas.

¿Representa este fallo el fin de la política arancelaria?

No necesariamente. La sentencia invalida el uso de la IEEPA como título habilitante, pero no proscribe la política arancelaria en sí misma. El Ejecutivo ha confirmado una transición estratégica hacia estatutos que, aunque exigen procedimientos más rigurosos, ofrecen mayor sustento legal:

- **Sección 122 (Ley de Comercio de 1974):** La administración anunció la intención de implementar un arancel global del **10%** invocando facultades de **Balanza de Pagos**.

Esta es una autoridad de naturaleza transitoria (limitada a **150 días**) que permite actuar de forma inmediata mientras se agotan otras vías.

- **Sección 232 (Seguridad Nacional):** Autoridad dirigida a proteger industrias esenciales. A diferencia de la IEEPA, esta vía exige una **investigación técnica previa** y un dictamen que justifique la amenaza a la seguridad nacional.
- **Sección 301 (Prácticas Comerciales Desleales):** Requiere la apertura de expedientes administrativos.

Conclusión: La política comercial migra de un modelo de "emergencia unilateral" a uno basado en procedimientos administrativos reglados, lo que otorga mayor previsibilidad, aunque también mayor escrutinio, a las operaciones de comercio exterior.

Impacto en el Mercado Colombiano: Gestión de Riesgo Aduanero y Comercial

Para los operadores en Colombia con exposición al mercado estadounidense, el fallo representa un **alivio transitorio** frente a gravámenes invalidados, supeditado a la inminente migración hacia autoridades legales alternativas por parte del Ejecutivo.

Acciones Estratégicas Recomendadas:

- **Modelación de escenarios de costos:** Proyectar el impacto financiero bajo las nuevas variables (Cese de IEEPA vs. Arancel del 10% vía Sec. 122 o gravámenes sectoriales 232/301).
- **Auditoría de contratos internacionales:** Revisar cláusulas de ajuste de precios, asignación de cargas arancelarias e Incoterms para mitigar la volatilidad regulatoria.
- **Vigilancia regulatoria activa:** Monitorear el *Federal Register* ante la implementación del arancel transitorio (Sec. 122) y el posible inicio de investigaciones por seguridad nacional o prácticas desleales.
- **Revisión caso a caso:** Verificar el estado de cada operación con asesores legales y agentes aduaneros, para definir oportunamente la estrategia de cumplimiento y eventuales reclamaciones.
- **Sin cambios automáticos hasta guía oficial:** No asumir modificaciones automáticas en obligaciones hasta que las autoridades estadounidenses publiquen guías formales sobre implementación y reembolsos.

Contáctenos

PHR cuenta con un equipo especializado en asesoría legal que se encuentra a su disposición para aclarar dudas e implementar estrategias en las operaciones de exportación a Estados Unidos.

Este boletín es de carácter informativo y no constituye asesoría legal.

Para más información, puede comunicarse con:

María Paula Sánchez

Socia del área de Aduanas y Comercio Exterior

mariapaula.sanche@phrlegal.com

Luisa Ramírez

Abogada Senior del área de Aduanas y Comercio Exterior.

luisa.Ramirez@phrlegal.com

Jaider Anaya

Abogada Junior del área de Aduanas y Comercio Exterior.

jaider.anaya@phrlegal.com